

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que el presente proceso se encuentra para estudiar la viabilidad de fijación de fecha para remate de los siguientes bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 026-0011156 y 026-0011240, los mismos se encuentran embargados (F-18 y 19 C2), secuestrados (F-208 C2), y el avalúo catastral se encuentra en firme (F-177 C1). Así mismo, se informa que existe concurrencia de embargo respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 026-0011240 en la Secretaría de Movilidad de la Unidad de Cobro Coactivo de Medellín (F-226 C2).

JOHN SEBASTIAN DUARTE CUERVO
Asistente Administrativo.

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-003-1997-00277-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO CIMIENTO GRUPO INMOBILIARIO SAS (Cesionario)
DEMANDADO	GUSTAVO RESTREPO ARREDONDO
PROVIDENCIA	Auto 2361V
DECISIÓN	Fija fecha para remate y requiere secuestre

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto de los bienes inmueble(s) identificados con **F.M.I. N° 026-0011156:** Predio rural denominado EL LIMON con un área aproximada de 20 hectáreas, cercado por alambre, con todas sus mejoras y anexidades, entre ellas saladeros, bebederos, con agua propia, que hizo parte de la finca denominada El Cedral antes, hoy "Villa Claudia", situada en el Paraje El Rosario del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, y cuyos linderos particulares son: En parte con predio de la vendedora Fanny Arias Ramírez, en parte con predio de Luis Alfonso Montoya Echeverri, en otra parte con predio de Jairo Saldarriaga, finca La Camelia y en otro lado con predio de Hernán Alonso Álzate Arias. Este predio tiene servidumbre de tránsito por predio que le quedo a la vendedora anterior a salir a la carretera que de Santo Domingo conduce a Termales y por el costado donde linda con predio del señor Jairo Saldarriaga o finca La Camelia. **F.M.I. N° 026-0011240:** Un lote de terreno que hizo parte de la finca denominada "El Cedral" antes, hoy Villa Claudia, situado en el Paraje El Rosario del Municipio de

Santo Domingo, Departamento de Antioquia, predio conformado por los potreros "Los Pomos" y La Cañada, encerrado por cercas de alambre, con un área aproximada de 20 hectáreas, con todas sus mejoras y anexidades, entre ellas saladeros, bebederos, con aguas propias, y cuyos linderos son: Por dos lados con predios que quedan a la vendedora Fanny Arias Ramírez, por otro costado con predio de Gabriela Arias Ramírez y por el otro costado con predio de Jairo Saldarriaga, finca La Camelia. Este predio tiene servidumbre de tránsito por predio que le queda a la vendedora anterior Fanny Arias R. y a salir a la carretera que de Santo Domingo conduce a Termales y por el costado que linda con propiedad del señor Jairo Saldarriaga o finca La Camelia. **AVALUADOS DE MANERA CONJUNTA EN LA SUMA DE \$15.605.118.**

EL DÍA JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 10:00 AM.

Los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 026-0011156 y 026-0011240 fueron avaluados de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$15.605.118**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N.º 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre **JUAN PABLO MORALES MURILLO** que se ubica en la Calle 12 No. 13 – 41, Santo Domingo, Antioquia, teléfono 862 1012 y celular 312 895 2825 correo electrónico juanpablo3908@hotmail.com

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LifeSize**, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de **"REMATES"** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"Cronograma de audiencias"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P., además, en la sección **"REMATES"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **"REMATES"**, salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6, artículo 450 C. G. P.), serán allegadas con la

antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adicionalmente, se pone en conocimiento el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante (Cesionario), dando cumplimiento a lo requerido en el Auto 2137V obrante a Folio 296 C2 de fecha 20 de septiembre del 2021, adjuntando copias de las escrituras públicas Nro. 1.141 del 29/08/1992 y Nro. 898 del 15/07/1992, en donde se evidencian que los linderos se encuentran debidamente descritos conforme la escritura pública Nro. 339 del 3/01/1996, esto para los fines pertinentes.

Finalmente, se requiere al secuestre JUAN PABLO MORALES MURILLO para que proceda a rendir cuentas de su gestión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá (cfr. arts. 52 del Código General del Proceso) a la Calle 12 No. 13 – 41, Municipio de Santo Domingo, Antioquia, teléfono 862 1012 y celular 312 895 2825 correo electrónico juanpablo3908@hotmail.com.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmado digitalmente)

JSDC

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
